



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA

Diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Providencia	Auto sustanciación
Proceso	Declarativo de Expropiación
Demandante	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
Demandado	Cristina Atencio Carrascal y otros
Radicado	05837-31-03-001-2019-00019-00
Asunto	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de la parte demandada la complementación del dictamen pericial¹ allegado por la demandante, en cumplimiento de la prueba de oficio decretada por el despacho por auto del 8 de octubre de 2021², en el que determina el área y linderos de la parte restante del inmueble objeto de expropiación en 35 + 6861,37 M2, cuyos linderos serán: por el Norte en 698,3 m2 con predio de Francisco Urango del Punto 1 al Punto 7, pasando por los puntos 1,2,3,4,5 y 6 con el mismo colindante; por el Oriente en 644,45 m2 con predio del José Fernando Villaguirán Agredo del Punto 7 al Punto 14, pasando por los puntos 8,9,10,11,12 y 13 con el mismo colindante; por el Sur en 467,86 m2 con carretera Necoclí – Mulatos en medio área 1 y área 2 requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura del Punto 14 al 39, pasando por los puntos 14 al 20 con carretera Necoclí – Mulatos, pasando por los puntos del 20 al 25 con área de terreno requerida por la ANI, pasando por los puntos 25 y 26 con carretera Necoclí – Mulatos, pasando por los puntos 26 al 39 con área de terreno requerida por la ANI; por el Occidente con predio de Oscar Montoya del punto 39 al punto 1, pasando por los puntos 40, 41,42,43 y 44 con el mismo colindante³.

NOTIFÍQUESEⁱ

ⁱ

¹ 22MemorialDeterminaAreas
² 21DecretaPruebaOficio
³ 23AnexoLinderos, 24Plano1, 25Plano2

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 100 DEL 18 DE
NOVIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2c3d46b3a61f3997ee95382a281d39e1f9d235c827d1180f08debb5871f7fa3**

Documento generado en 17/11/2021 04:06:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>